

Bogotá, mayo 19 de 2020

**SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD**

**REF: PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL No 11001400300120180059100 – NIDIA SALAZAR
RODRIGUEZ**

ASUN TO: INVENTARIOS Y AVALÚOS

Respetado señor Juez:

En mi calidad de Liquidador del proceso en referencia de **NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ**, presento a consideración de su despacho el inventario actualizado dando cumplimiento al artículo 564 la Ley 1564 del 2012.

I. INVENTARIO DE BIENES PROPIOS

La comunicación separada se envió el inventario de bienes y la solicitud de un Perito evaluador para los bienes muebles que se encuentran en el Proceso.

II. INVENTARIO DE ACREEDORES

Calificación de Créditos:

Acreedor	NIT	No Obligación	Grado	Capital	% Participación	Intereses	Total, Deuda
Secretaria de Hacienda del Distrito	899.999.061	Predial -	1	13.744.000	4,57%	6.199.000	19.943.000
Fondo Nacional del Ahorro - Cesionario Disproyectos Ltda	830.017.544	Hipoteca - E.P. No 163 de 2011	3	254.990.013	84,74%	76.591.987	331.582.000
Bancolombia	890.903.938	Pagaré	5	14.037.000	4,67%	1.666.666	15.703.666
Bancolombia	890.903.938	T. Crédito	5	5.621.210	1,87%	223.337	5.844.547
Bancolombia	890.903.938	T. Crédito	5	5.876.030	1,95%	754.792	6.630.822
Cooperativa Financiera JFK	890.907.489	Pagaré	5	6.632.000	2,20%	5.527.000	12.159.000
Total, Acreencias				300.900.253	100,00%	90.962.782	391.863.035

Pertencen a la **PRIMERA CLASE** de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2495 del Código Civil. Incluye laborales, fiscales y parafiscales

Acreeedor	NIT	No Obligación	Grado	Capital	% Participación	Intereses	Total, Deuda
Secretaria de Hacienda del Distrito	899.999.061	Predial -	1	13.744.000	4,57%	6.199.000	19.943.000

Pertencen a la **TERCERA CLASE** de créditos, de conformidad con el artículo 2499 del Código Civil

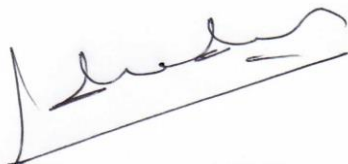
Acreeedor	NIT	No Obligación	Grado	Capital	% Participación	Intereses	Total, Deuda
Fondo Nacional del Ahorro - Cesionario Disproyectos Ltda	830.017.544	Hipoteca - E.P. No 163 de 2011	3	\$ 254.990.013	84,74%	76.591.987	\$ 331.582.000

Pertencen a la **QUINTA CLASE** de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2509 del Código Civil

Acreeedor	NIT	No Obligación	Grado	Capital	% Participación	Intereses	Total, Deuda
Bancolombia	890.903.938-8	Pagaré	5	\$ 14.037.000	4,67%	1.666.666	\$ 15.703.666
Bancolombia	890.903.938-8	T. Crédito	5	\$ 5.621.210	1,87%	223.337	\$ 5.844.547
Bancolombia	890.903.938-8	T. Crédito	5	\$ 5.876.030	1,95%	754.792	\$ 6.630.822
Cooperativa Financiera JFK	890.907.489-0	Pagaré	5	\$ 6.632.000	2,20%	5.527.000	\$ 12.159.000
Total clase 5				\$ 32.166.240	10,69%	\$ 8.171.795	\$ 40.338.035

Solicito señor Juez que se realice el traslado a las partes del Inventario presentado,

Cordialmente,



JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARAVITO
LIQUIDADOR
C.C. No 19.431.112 de Bogota

Bogotá, mayo 19 de 2020

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD

REF: PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL No 11001400300120180059100 – NIDIA SALAZAR
RODRIGUEZ

ASUN TO: AVALÚOS

Respetado señor Juez:

Los siguientes bienes fueron los presentados por la concursada en el proceso de liquidación patrimonial:

Tipo de Bien	Ubicación	Matricula	avalúo Catastral 2021 (1)	avalúo artículo 444 Incrementado 50%
Apartamento	Carrera 58 C No 145-70, Int 2, Apto 402	50N-1171827	\$ 298.754.000	\$ 448.131.000

(1) VALOR DEL AVALUO CATASTRAL AÑO 2021.

Tipo de Bien	Marca	Modelo	Placa	Avalúo comercial (1)	Avalúo artículo 444
Vehículo	SSANGYONG - ACTYON G23D	2009	DBN204	\$ 17.950.000	\$ 26.925.000

1. VALOR DEL AVALUO COMERCIAL BASE PARA EL PAGO DEL IMPUESTO AÑO GRAVABLE 2021.

Igualmente, en el proceso de liquidación patrimonial presentado por NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ, se indicó que tenía los siguientes bienes:

Tipo de bien	Marca	Año	Estado
Equipo Electrónico	Samsung	2011	Bueno
Sala - Comedor	Sin Marca - Bueno	-	Bueno

Estos bienes carecen de avalúo.

Ninguno de los bienes esta secuestrado.

PETICION

Muy cordialmente señor Juez solicito:

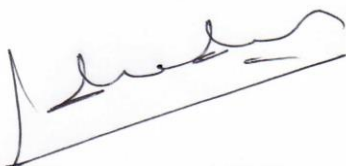
1. Ordenar el SECUESTRO de los siguientes bienes para dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 571 del GCP y demás normas concordantes:

- a) Apartamento 402 del interior 2, ubicado en la Carrera 58 C No 145-70, con Matricula Inmobiliaria No 50N-1171827.
- b) Vehículo, SSANGYONG - ACTYON G23D, Modelo 209, Placas DBN204.
- c) Equipo electrónico Samsung modelo 2010, y,
- d) Sala – Comedor

2. Ordenar el EMBARGO del vehículo, SSANGYONG - ACTYON G23D, Modelo 209, Placas DBN204.

3. Designar el Perito evaluador para le equipo Electrónico Samsung y la Sala Comedor indicada en los numerales c) y d) del numeral 1.

Cordialmente,



JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARAVITO
LIQUIDADOR
C.C. No 19.431.112 de Bogotá

AÑO GRAVABLE

2021



**Factura
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo

21018451158

401



Factura

Número:

2021201041617605904

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0127LTZM 2. DIRECCIÓN KR 58C 145 70 IN 3 AP 402 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N01171827

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52367838	NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ	100	PROPIETARIO	KR 58C 145 70 IN 3 AP 402	BOGOTÁ, D.C. (Bogota,

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	298,754,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	6.4	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,912,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	1,912,000				

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	1,912,000	1,912,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	191,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,721,000	1,912,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	191,000	191,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,912,000	2,103,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21018451158130628190(3900)00000001912000(96)20210623

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21018451158143227298(3900)00000002103000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21018451158071633398(3900)00000001721000(96)20210623

(415)7707202600856(8020)21018451158063365851(3900)00000001912000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION(SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2021



**Factura
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo

21018451158

401



Factura

Número:

2021201041617605904

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0127LTZM 2. DIRECCIÓN KR 58C 145 70 IN 3 AP 402 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N01171827

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52367838	NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ	100	PROPIETARIO	KR 58C 145 70 IN 3 AP 402	BOGOTÁ, D.C. (Bogota,

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	298,754,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	6.4	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,912,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	1,912,000				

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA	23/06/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	23/07/2021	(dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP		1,912,000			1,912,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		191,000			0	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0			0	
23. TOTAL A PAGAR	TP		1,721,000			1,912,000	
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO							
24. PAGO VOLUNTARIO	AV		191,000			191,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		1,912,000			2,103,000	

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21018451158130628190(3900)00000001912000(96)20210623

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21018451158143227298(3900)00000002103000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21018451158071633398(3900)00000001721000(96)20210623

(415)7707202600856(8020)21018451158063365851(3900)00000001912000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION(SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

Señores

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOCIEDAD NIDIA SALAZAR RODRÍGUEZ
CC: 52.367.838
RADICADO: 1100140030012018005910
ASUNTO: OBJECIÓN AL INVENTARIO

Respetados señores,

VALERIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1015430935 y Tarjeta Profesional No. 245.251 del CSJ, en calidad de apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES Nit 900.336.004-7, de conformidad al poder otorgado que se encuentra adjunto, respetuosamente y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010 y demás disposiciones normativas concordantes y pertinentes, me permito presentar **OBJECIÓN AL INVENTARIO** radicado por el liquidador con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante auto del 14 de agosto del 2018, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la persona natural no comerciante **NIDIA SALAZAR RODRÍGUEZ**.
2. Conforme a la Ley 100 de 1993 y sus decretos la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES se encuentra administrando los recursos de los trabajadores afiliados en el régimen de prima media con prestación definida, que consiste en los aportes realizados por los empleadores por concepto de pensiones.
3. En escrito correspondiente a la presentación de crédito del 8 de julio de 2021, se solicitó que fuesen reconocidos los siguientes valores:

Capital cotización pensión: \$ 1.380.797
Total: \$ 1.380.797

4. En memorial del cual se corre traslado radicado por el liquidador no se relaciona la acreencia a favor de Colpensiones.

5. Mediante traslado 11 de octubre de 2021 el despacho puso en conocimiento el inventario de bienes de la concursada.

CONSIDERACIONES

Mediante radicado del 8 de julio de 2021 se puso en conocimiento del liquidador la presentación del crédito, el cual contiene certificado de la deuda expedido por Colpensiones en el que se relaciona de forma clara los valores adeudados por los diferentes conceptos reclamados y de forma clara expresa la fecha en la cual se liquida la obligación correspondiente a la apertura del proceso de liquidación del concursado. Este documento presentado particularmente junto con la liquidación anexa que contiene el detalle de la deuda, presta mérito ejecutivo conforme al tenor literal del artículo 24 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 2633 de 1994 y en tal sentido es exigible:

“Artículo 24. Acciones de cobro. Corresponde a las entidades administradoras de los diferentes regímenes adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adecuado, presta mérito ejecutivo.”

Aunado lo anterior, las acreencias de mi representada corresponden al Sistema de Seguridad Social en Pensiones el cual tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, fin que se logra con la protección de las contingencias que la afecten y, con el reconocimiento de la prestación debida, pudiendo ser una pensión de sobrevivencia, vejez, invalidez o muerte.

Como dicho crédito no se está reconociendo, se está afectando de manera grave el derecho fundamental a la seguridad social de los trabajadores por los que se está reclamando el pago del aporte, toda vez que al no ser tenida en cuenta dicha acreencia se pueden estar viendo comprometidas las prestaciones de vejez, invalidez o muerte derivadas del régimen de prima media al que estaban afiliados los trabajadores de la persona natural **NIDIA SALAZAR RODRÍGUEZ**.

Es de trascendental importancia tener en cuenta que los aportes al sistema general de pensiones son de índole privilegiado y de conformidad con la ley hacen parte de la primera clase - laboral, lo cual implica su preferencia sobre cualquier otro tipo de crédito.

SOLICITUD

1. **ACOGER** favorablemente la presente objeción al **INVENTARIO**.
2. **GRADUAR** por concepto de capital la suma de **\$ 1.380.797** como crédito de primera clase seguridad social, de conformidad con lo indicado en el acápite considerativo.

Cordialmente,



VALERIA GOMEZ RODRÍGUEZ

Apoderado Colpensiones

C.C. No. 1015430935

T.P. No. 245.251 del CSJ.

NOTIFICACIONES

- Calle 32 A No. 19-13, Bogotá
- Correo electrónico procesos.concursales@serlefin.com
- Teléfono 6068181 – Ext. 1010-1014-1017-1126

Señor
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
E.S.D

REFERENCIA: **LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA**
NATURAL NO COMERCIANTE NIDIA SALAZAR
RODRIGUEZ

ACREEDOR **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY**

RADICADO **11001400300120180059100**

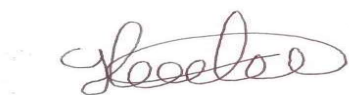
ASUNTO **PRONUNCIAMIENTO INVENTARIO DE AVALUOS**

YULLY PAOLA ORDOÑEZ, en calidad de apoderada general del acreedor Cooperativa Financiera Jhon F Kennedy tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal que adjunto me permito realizar las siguientes apreciaciones frente al proyecto de inventario y avalúos puesto en conocimiento por el Despacho:

1. Dentro del inventario de Avalúos en el acápite Inventario de Acreedores el Liquidador realiza mención de la obligaciones de **Bancolombia** las cuales la apoderada de la entidad financiera solicito ser excluidas toda vez que las mismas fueron canceladas por el titular de la obligación motivo por el cual las mismas no se deben tener en cuenta en el Inventario de Bienes y Avalúos.
2. En cuanto a la obligación correspondiente a la **secretaria de hacienda** los valores indicados en el Inventario de Avalúos en el acápite inventario de acreedores no corresponden con los valores indicados por la Secretaria de Hacienda en comunicación de fecha 26 de Mayo de 2021 motivo por el cual se debe ajustar el inventario a los valores indicados por el acreedor.
3. En cuanto a la obligación correspondiente a la entidad que represento **Cooperativa Financiera John F Kennedy** los valores indicados en el Inventario de Avalúos en el acápite inventario de acreedores no corresponden con los valores indicados en certificación de la deuda radicada en el proceso y que fue copiada al liquidador mediante correo electrónico de fecha 24 de Junio de 2021. .
4. En cuanto al escrito inventario de Avalúos validada la consulta de Registro de Instrumentos Públicos la cual se anexa para su respectiva validación no se hizo mención del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **No. 50 – 1171757** el cual debe ser incluido.

En estos términos realizo pronunciamiento frente al Inventario de Bienes y Avalúos presentado por el Liquidador dentro del asunto el cual debe ser modificado bajo el entendido que no se ajusta a los valores de las obligaciones reportadas por los acreedores, ni a los bienes que ostenta la señora **NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ**.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Yully Paola Ordoñez', written in a cursive style.

YULLY PAOLA ORDOÑEZ

T.P.N 237.456 del C.S de la J.

PO